

ANTONIO VERGARA GONZÁLEZ, Pbro. DELEGADO EPISCOPAL ASUNTOS JURÍDICOS DE LAS HERMANDADES Y COFRADÍAS

Vistas las Reglas presentadas a nuestra aprobación en el Expediente con Protocolo Número 1124/13;

y encontrando las mismas conformes con las disposiciones de la legislación canónica universal y de la particular de esta Archidiócesis de Sevilla;

en virtud de las facultades concedidas en el Artículo 57 de los Estatutos de la Curia Diocesana de Sevilla, venimos en decidir y decidimos por el presente

DECRETO

PRIMERO: Aprobar las Reglas de la **ANTIGUA, FERVOROSA Y VENERABLE HERMANDAD Y COFRADÍA DE NTR. PADRE JESUS ATADO A LA COLUMNA Y NTRA. SRA. DEL CASTILLO CORONADA, PATRONA Y ALCALDESA HONORARIA PERPETUA DE LEBRIJA Y SAN PEDRO APÓSTOL**, de **Lebrija**, aceptadas en Cabildo General de la misma.

SEGUNDO: Dos ejemplares de las Reglas serán sellados y rubricados en todas sus páginas, certificándose en la última página, por el Notario que las refrende, que se ha dado este nuestro Decreto, el cual deberá ser reproducido literalmente en las ediciones que se publiquen de las Reglas. Uno de los dos ejemplares quedará unido al expediente de aprobación favorablemente resuelto, remitiéndose el otro a la Hermandad para su régimen y gobierno.

TERCERO: La Hermandad no podrá introducir en lo sucesivo variación alguna en estas Reglas, si no es por el procedimiento establecido en las mismas para su revisión o modificación, así como en la legislación canónica universal y particular de la Archidiócesis de Sevilla.

Dado en Sevilla, a cinco de abril de dos mil trece.



Antonio Vergara González
Antonio Vergara González
Delegado Episcopal

Doy fe

Francisco Román Castro

Francisco Román Castro
Secretario General y Canciller

Decreto Prot. N° 697/13

Archidiócesis de Sevilla
Concuerda fielmente con el original, al que me remito. Y para que conste y surta sus efectos dónde y como proceda:
Expidió, selló y firmó el presente en Sevilla, a

- 5 MAY 2022





TITULO I

SOBRE LA DENOMINACIÓN, ESCUDO, INSIGNIAS Y HABITOS DE LA COFRADIA; LUGAR DE ESTABLECIMIENTO Y FINES DE LA COFRADIA.

CAPITULO I

SOBRE LA DENOMINACIÓN, ESCUDO, INSIGNIA Y HÁBITO DE LA COFRADÍA.



REGLA 1.-

Esta Cofradía se denominará: **ANTIGUA, FERVOROSA Y VENERABLE HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS ATADO A LA COLUMNA, NUESTRA SEÑORA DEL CASTILLO CORONADA, PATRONA Y ALCALDESA HONORARIA PERPETUA DE LEBRIJA Y SAN PEDRO APÓSTOL.**

REGLA 2.-

El escudo de Penitencia, estará integrado por los siguientes elementos: El gallo sobre una columna y dos látigos entrecruzados que están colocados detrás de la misma. Todo ello sobre un fondo de color morado.

Para la Hermandad de Gloria el escudo e insignia estará compuesto por el castillo con la M de María superpuesta, entre dos ramas de laurel y timbrado con la Corona Ducal. Todo ello sobre fondo de color celeste.

REGLA 3.-

Las Insignias de la Cofradía serán:

a) Estandarte corporativo o bacalao. Sobre fondo de color morado, encabezado por el gallo sobre una columna y dos látigos entrecruzados que están colocados detrás de la misma. Debajo, y ambos lados, el escudo de María y el escudo de la Ciudad de Lebrija.

b) Estandarte de Gloria. Sobre fondo de color morado, aparece el castillo con la M de María superpuesta, entre dos ramas de laurel y timbrado con la Corona Ducal. En la parte inferior aparecen el escudo de Lebrija y el anterior escudo de penitencia. Por detrás aparece la inscripción: Hermandad de Nuestra Señora del Castillo. Año de 1974.

Por su alta representación, el estandarte ocupará lugar preeminente en todos los actos corporativos y será portado por el Secretario primero.

c) Otras insignias son: Guiones, banderas y otros.

Concuerda fielmente con el original, al que me remito. Y para que conste y surta sus efectos dónde y cómo proceda:
Expido, sello y firmo el presente en Sevilla, a

- 5 MAY 2022





d) La medalla deberán portarla los Hermanos en todos los actos de culto que se indiquen en estas Reglas.

REGLA 4.-

Los Hermanos y Hermanas en la Estación de Penitencia vestirán con hábito o túnica de color morado, antifaz morado, capa de color crema, así como cingulo color crema con borlas de color morado y crema, anudado al lado izquierdo. El escudo de la Hermandad irá unido a la capa a la altura del antebrazo izquierdo. Los Hermanos y Hermanas calzarán zapatos o sandalias de color negro y guantes de color blanco.

CAPITULO II

DEL LUGAR DE ESTABLECIMIENTO DE LA COFRADÍA.

REGLA 5.-

Esta Antigua, Fervorosa y Venerable Hermandad y Cofradía de Nuestro Padre Jesús Atado a la Columna, Nuestra Señora del Castillo Coronada, Patrona y Alcaldesa Honoraria Perpetua de Lebrija y San Pedro Apóstol, se halla canónicamente establecida en la Ermita del Castillo, cuyo Altar Mayor preside Ntra. Sra. del Castillo; y la Capilla colateral derecha, Nuestro Padre Jesús Atado a la Columna, y en otra capilla lateral San Pedro Apóstol, donde reciben culto durante todo el año.

El domicilio social de la misma es la citada Ermita del Castillo, cuya dirección de notificación es Cuesta del Castillo s/n. Apdo. de Correos 204 de Lebrija. C.P. 41740 (Sevilla).

CAPITULO III

FINES DE LA COFRADÍA.

REGLA 6.-

Es fin principal y específico de la Hermandad y Cofradía, como Asociación Pública de fieles, la promoción del culto público.

a) Mantener e incrementar el culto a Nuestra Señora del Castillo y de su Divino Hijo Nuestro Padre Jesús Atado a la Columna, implorando así la meditación ante dios Uno y Trino.

b) Llevar a cabo una misión pastoral y social siguiendo las directrices del Concilio Vaticano II, la del Sínodo Vaticano Diocesano y las dictadas o por dictar por el Sr. Prelado de la Diócesis.





c) Promover y fomentar la convivencia social y religiosa entre todos sus miembros con el fin de conseguir que sea una autentica familia cristiana que trata de vivir en Cristo.

d) Apoyará y remediará, en lo que sea posible, al necesitado, con preferencia entre sus Hermanos y Hermanas que lo estén, todo ello con autentica y verdadera caridad, solicitando si fuera preciso la ayuda de todos sus miembros, para llegar incluso a resolver problemas de tipo moral, familiar o económico.

REGLA 7.-

Normas por las que se han de regir los JOVENES COFRADES, dentro de la propia Hermandad:

NORMA 1.-

Uno de los empeños primordiales de la Cofradía será el fomentar el florecimiento de sus Jóvenes Cofrades.

NORMA 2.-

Podrán integrar las filas de la Juventud Cofradiera, jóvenes de ambos sexos pertenecientes en un principio a la Hermandad y que se distingan por su celo cofradía y apostolado.

NORMA 3.-

Los fines inmediatos y concretos de los Jóvenes Cofrades, serán:

- a) Forman un grupo selecto dentro de la Hermandad.
- b) Hacerse presente como grupo en los actos de cultos que se organicen por toda y para toda la Cofradía.
- c) Tener reuniones de formación Cristiana, propias de jóvenes y para jóvenes.
- d) Desarrollar ciertas actividades de apostolado cara a la Cofradía y en general cara a la juventud.
- e) Ayudar a la Junta de Gobierno en ciertas tareas de organización como ficheros, reparto de propaganda, recaudación de fondos etc.

NORMA 4.-

La Junta de Gobierno de la Hermandad, tendrá derecho a conocer e incluso regular, las actividades sobre todo las externas de los Jóvenes Cofrades. Para ello, de cuando en cuando, se harán presentes por dos o tres de sus miembros en



la Junta General, donde darán cuenta de sus planes, de sus actividades y realizaciones.



REGLA 8.-

Respondiendo a este espíritu constitucional de la Cofradía se ocupará para ello de:

- a) Organizará las reuniones convenientes para promocionar a todos los Cofrades en una mejor formación en la Fé, proporcionándoles los medios necesarios para su catequesis, bien por medios propios, parroquiales o del Consejo General de Hermandades y Cofradías y de modo muy especial aquellos que forman y pueden formar en lo sucesivo a su Junta de Gobierno.
- b) Aportará su contribución a los conventos y asociaciones religiosas de carácter benéfico de la Ciudad de Lebrija.
- c) Procurará lograr establecer que exista una convivencia fraterna entre las demás Hermandades ofreciéndose a una cooperación conjunta y ayudas a las mismas en el caso de que estas la necesiten.
- d) Estará en todo momento a disposición del Sr. Cura Párroco de la Parroquia de Nuestra Señora de la Oliva, ya que siendo la Parroquia la cedula vital comunitaria de la Iglesia y a ella hay que entregarse por completo en todo lo concerniente a la ayuda que su pastor requiera tanto en el orden Pastoral como en el Litúrgico.

REGLA 9.-

Atendiéndose a este espíritu fundacional de la Cofradía, suscitará a sus miembros un espíritu penitencial y ascético impregnado de una gran devoción Mariana que ha de ser la divina principal de la conducta Cristiana en nuestros Cofrades.



TITULO II
DE LOS HERMANOS Y HERMANAS DE LA COFRADIA.

CAPITULO I
DE SUS REQUISITOS E INGRESOS.



REGLA 10.-

Los que deseen ingresar en esta Hermandad, deben de ser católicos prácticos, de buena vida, fama y costumbre.

No se permitirá ingresar a quienes pertenezcan a cualquier secta o sociedad reprobada por la Iglesia.

Se entenderá en todo el articulado que el término Hermano/s hace referencia a todos los miembros de esta Hermandad y Cofradía, de ambos sexos que, sin discriminación alguna, gozarán de iguales derechos y obligaciones.

REGLA 11.-

Los aspirantes a ingreso en la Hermandad deberán solicitarlo al Hermano Mayor, el cual firmará en unión de los hermanos que lo presenten y del Secretario. Asimismo estarán obligados a acreditar la recepción del bautismo mediante la certificación correspondiente.

REGLA 12.-

Puesto el hermano o hermana de rodillas ante el Altar de nuestros Titulares, hará la protestación de Fe Católica y la promesa de observar las Reglas de la Hermandad, contestando a las preguntas del Secretario, según formulario anexo a estas Reglas.

Terminado el Juramento, rezará el nuevo hermano o hermana juntamente con los presentes un Credo y una Salve, en recuerdo de la Pasión del Señor y de los Dolores de Nuestra Señora y por los mismos se rezará el Santo Evangelio y las Santas Reglas, imponiéndole el Director Espiritual los Santos Escapularios o la medalla de la Hermandad.

Se recomienda vehementemente, que la jura del aspirante se efectúe preferentemente al final de los cultos que en Honor de nuestros Titulares se establecen en estas Reglas.

REGLA 13.-

De entre las hermanas inscritas, la Junta de Gobierno designará las que hayan de ser las Camareras de las Imágenes y de los Altares de las capillas.





CAPITULO II
DE LOS HERMANOS HONORARIOS DE LA HERMANDAD.

REGLA 14.-

Sólo serán conferidos nombramientos honoríficos que expresen el reconocimiento de algún largo servicio en el seno de la Hermandad, lo cual compete al Cabildo General en pleno.

Según la Norma Diocesana num. 25 de las vigentes, existiría la posibilidad de otorgar los siguientes títulos honoríficos:

- **Hermano de Honor**, que sólo puede concederse a los que siendo hermanos efectivos se hayan distinguido por su especial dedicación a la Hermandad.
- **Hermano Honorario**, que podrá concederse a personas físicas que no sean miembros de la Hermandad, así como a personas jurídicas o instituciones.

CAPITULO III
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS HERMANOS.

REGLA 15.-

Entre todos los Hermanos y Hermanas de edad de 14 años cumplidos, concurrirán los siguientes:

- a) Asistir con voz a los Cabildos Generales Ordinarios y Extraordinarios a los cuales han de ser citados con la debida antelación. Sólo tendrán voto los mayores de 18 años y al igual que los anteriores, con un año al menos de antigüedad.
- b) Asistir a los cultos internos y externos que se organicen por parte de la Hermandad, tanto de culto como de formación.

REGLA 16.-

Todo Hermano y Hermana, siempre que reúna las condiciones canónicas vigentes a tales efectos, podrá ser candidato para desempeñar cargo en la Junta de Gobierno, en la forma y a tenor de lo prescrito en estas Reglas, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos 18 años de edad.
- b) Residir en Lebrija o lugar desde el que le sea posible cumplir con la misión del respectivo oficio o cargo.





- c) Contar con al menos tres años de antigüedad de inscripción en la Hermandad.
- d) Si es casado, presentará junto con la candidatura la Partida de Matrimonio Canónico, así como la declaración de encontrarse en situación familiar regular.
- e) Seguir los programas de formación cristiana organizados por el Consejo de Hermandades y Cofradías de la Ciudad, y en su defecto, los de la Parroquia.
- f) Distinguirse por su vida cristiana, personal, familiar y social, así como por su vocación apostólica.”

REGLA 17.-

Todos los Hermanos y Hermanas sin distinción alguna, vienen obligados a asistir a todos los actos de culto y religiosos que se señalan en estas Reglas, en la forma y en las excepciones que en las mismas contengan o deduzcan así como a todos los demás actos de culto y formación que, aunque no contenidos en las Reglas de la Hermandad, organice con carácter obligatorio.

REGLA 18.-

Todos los Hermanos y Hermanas sin distinción alguna, vienen obligados a contribuir con las necesidades materiales de la Hermandad, sufragando las cuotas a que cada uno se hubiese comprometido, y en todo caso, la mínima que por la Hermandad quede establecida. Además en cuantía voluntaria, al sostenimiento de aquellas obras de reforma o de innovación de la Cofradía, asistenciales o de promoción religiosa, cultural y social que se efectúen o mantengan con debido acuerdo de la Hermandad. Y ello en la medida que sus disponibilidades económicas, según su conciencia, y respondiendo a los requerimientos que le fueren hechos por la Junta de Gobierno para la ejecución de aquellos.

CAPITULO IV

DE LA BAJA Y SANCIONES DE LOS HERMANOS Y HERMANAS.

REGLA 19.-

Causará baja en la Hermandad quien así lo solicite por escrito al Hermano Mayor o Junta de Gobierno.

REGLA 20.-

Causará baja forzosa además de por fallecimiento, todo Hermano y Hermana que sean sancionados, según previenen estas Reglas.





REGLA 21.-

Los Hermanos y Hermanas que ejecuten actos, u observen conductas constitutivas de faltas, serán expedientados y si sobre los mismos recayesen resolución condenatoria, serán expedientados y sancionados según la intensidad de la gravedad de su falta a tenor de lo que a tal fin se dispone más adelante.

REGLA 22.-

Se establece una graduación en la gravedad de las faltas: leves, graves y muy graves.

Son conductas constitutivas de faltas leves:

- El reiterado incumplimiento de sus deberes como Hermano y Cofrade.
- El reiterado incumplimiento de lo acordado válidamente en Cabildo General o de lo preceptuado válidamente por la Junta de Gobierno.
- La falta de respeto y caridad a otro miembro de la Hermandad.

Son conductas constitutivas de faltas graves:

- Comportamiento público causante de mal ejemplo o escándalo.
- La falta de respeto y caridad a la Autoridad Eclesiástica.
- Asistencia indecorosa a algún acto de la Hermandad que ofenda los sentimientos de piedad o dignidad colectivos.
- La reiteración de tres o más faltas leves.

Son conductas constitutivas de faltas muy graves:

- Rechazo público de la fe católica.
- Los actos efectuados contrarios a la Iglesia Católica.
- La incursión en la pena de excomunión impuesta por la legítima Autoridad Eclesiástica.
- El impago de cuotas sin causa justificada, debidamente expuesta, durante un período de dos meses en adelante.
- La reiteración de tres o más faltas graves.
- Hacer uso de la documentación o información de la Hermandad para interés ajeno a la misma.





REGLA 23.-

Las faltas habrán de ser sancionadas de la siguiente forma:

- a) Las faltas leves serán sancionadas con: Suspensión de todos los derechos como Hermano por un período de tres a doce meses.
- b) Las faltas graves serán sancionadas con: Suspensión de todos los derechos como Hermano por un período doce meses y un día, y cuarenta y ocho meses.
- c) Las faltas muy graves serán sancionadas con: Cese perpetuo del infractor.

REGLA 24.-

Una vez denunciada la falta a propuesta del Hermano Mayor y a instancias del Fiscal, quien lo hará de "motu proprio" o a requerimiento de algún Hermano y Hermana, previa denuncia firmada, se iniciará el procedimiento formal siguiente:

1. - Corrección fraterna, dándole a conocer la ley que contempla la falta cometida y la sanción propuesta.
2. - En caso de que no pida perdón reconociendo la falta cometida se iniciará el expediente sancionador.
3. - El Expediente Sancionador contemplará:
 - a. Los datos personales del Hermano que ha cometido la falta.
 - b. Los hechos, donde tuvo lugar la falta cometida.
 - c. Definición de la falta, que expresamente está recogida en las Reglas, o bien en el Código de Derecho Canónico.
 - d. El momento o momentos de la Corrección Fraterna, y su resultado.
 - e. Las pruebas recogidas sobre la falta cometida.
 - f. Plazo de alegaciones del presunto reo.
 - g. Dictamen en Acta y Sesión e la Junta de Gobierno, aplicando, conforme a las Reglas o el Código de Derecho Canónico, la sanción que contempla la ley.
4. - El expediente sancionador se enviará al completo al Vicario General, a fin de obtener el visto bueno en relación a su aspecto formal.
5. - Hasta no obtener este visto bueno en cuanto al procedimiento sancionador, el presunto reo goza de todos los derechos y deberes en la Hermandad.
6. - Obtenido el visto bueno por parte del Vicario General, la Hermandad comunicará al Hermano la sanción correspondiente.
7. - Contra la sanción impuesta por la Hermandad, el Hermano tendrá derecho a interponer recurso administrativo ante la autoridad competente.





REGLA 25.-

En caso de que la sanción aplicada a un Hermano o Hermana sea la separación de la Cofradía, se registrará por el art. 26 de las Normas Diocesanas. Para toda separación de la Hermandad, mediante el expediente preceptivo, se requiere el Visto Bueno del Vicario General. La remoción de un miembro de Junta es competencia exclusiva de la Autoridad Eclesiástica.

REGLA 26.-

Será causa de baja definitiva de la Hermandad el impago de las cuotas obligatorias durante un año, a menos que el Hermano o Hermana, que por su situación económica, hubiese solicitado y obtenido de la Junta de Gobierno la dispensa del pago de aquellas. Dicha separación deberá ser acordada por la Junta de Gobierno, que no podrá tomar decisión sin antes haberse cerciorado que por el Mayordomo han sido agotados todos los procedimientos y dadas facilidades prudenciales al Hermano o Hermana moroso para la total cancelación de la deuda.

REGLA 27.-

Si un Hermano o Hermana separados por el motivo anterior pretendiese su readmisión, le podrá ser concedida por la Junta de Gobierno, si bien ha de satisfacer la deuda que la motivó.

REGLA 28.-

Durante el tiempo que un Hermano o Hermana se encuentre sometido a sanción cualquiera, no podrá ejercer cargo alguno en la Junta de Gobierno.



TITULO III
DEL REGIMEN DE LA COFRADIA

CAPITULO I
DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA COFRADÍA
Y CONCEPTOS DE LOS MISMOS.



REGLA 29.-

La Hermandad se registrará para su administración, gobierno y disciplina, de manera remota por el Cabildo General y de manera inmediata por el Cabildo de Oficiales o Junta de Gobierno.

REGLA 30.-

El Cabildo General es una reunión de todos los Hermanos y Hermanas que según edad señalada en estas Reglas tienen derecho a voz y voto hallándose investido dicho Cabildo de la plena soberanía de la Hermandad.

REGLA 31.-

El Cabildo de Elecciones es la reunión de miembros de la Hermandad constituido en órganos deliberantes y electivos para dirigir, administrar y gobernar la Hermandad en orden al cumplimiento y desarrollo de las disposiciones de estas Reglas. Podrán ser ordinarios y extraordinarios.

REGLA 32.-

Los Cabildos Generales han de ser presididos honoríficamente con voz pero sin voto por el director Espiritual de la Hermandad o persona en que delegue necesariamente, y los Cabildos de Elecciones en el representante de la Autoridad Eclesiástica que nombrará el Vicario General para presidir la mesa electoral. Debiendo todo ello comenzar y terminar con las preces del ritual, las cuales serán: al comienzo, Padre Nuestro, Ave María y Gloria. Y al final Padre Nuestro, Ave María y Réquiem.

REGLA 33.-

La Junta de Gobierno quedará integrada por los siguientes cargos: Hermano Mayor; Teniente de Hermano Mayor; conciliarios primero, segundo y tercero; Fiscal primero y segundo; Promotor de cultos; Mayordomo primero y segundo; Secretario primero y segundo; Prioste primero y segundo; Diputado de Caridad y Diputado Mayor de Gobierno.





REGLA 34.-

La duración del mandato será por cuatro años, al final de los cuales se renovará la totalidad de sus miembros. Se permitirá la reelección por una sola vez en el cargo anterior, según lo considera la Legislación Diocesana Vigente.

REGLA 35.-

La Junta de Gobierno tendrá siempre lugar preferente cuando se reúna de modo corporativo.

Los miembros de la Junta de Gobierno se abstendrán de asistir a acto de marcado matiz político, a título representativo de la Hermandad.

REGLA 36.-

Por la Junta de Gobierno podrán ser designados como auxiliar de ella, un número de Hermanos o Hermanas que no sobrepasen en número la mitad de los componentes de dicha Junta, entre aquellos que se distinguen por su mayor celo y amor a la Cofradía. Igualmente la Junta de Gobierno designará a propuesta del Hermano Mayor, los Hermanos y Hermanas que hayan de cubrir las vacantes, que por cualquier motivo se produjesen en dicha Junta, si bien su mandato no tendrá más tiempo que el que restare de la vigente legislatura.

CAPITULO II

DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS DISTINTOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

REGLA 37.-

Los Cabildos Generales Ordinarios serán los siguientes:

- a) General de Cuentas y Proyectos, que se celebrará anualmente dentro del mes de Enero.
- b) General de Elecciones de los cargos a la Junta de Gobierno que les corresponde vacar y que coincidirá con el de Cuentas y Proyectos, en el año que se convoquen dichas elecciones.

REGLA 38.-

Su convocatoria se hará citando personalmente al Director Espiritual y por cédula en su domicilio a los Hermanos y Hermanas de derecho, habiendo de consignar en aquellas, el Orden del Día, fecha y lugar del mismo, con una antelación mínima de diez días.





REGLA 39.-

Se celebrarán CABILDOS EXTRAORDINARIOS, cuando lo pidan la mitad más uno del Censo según el proceso de convocatoria que se marca en la Regla anterior. Todo Cabildo Extraordinario necesita de la autorización del Vicario General de la Diócesis.

Para poder celebrar el Cabildo General de cuentas y proyectos o cualquiera de los Extraordinarios apuntados, además del Director Espiritual, se requiere para formar quórum la asistencia de cincuenta Hermanos o Hermanas, de los cuales, cinco al menos, han de ser miembros de la Junta de Gobierno.

Para ser aprobadas o rechazadas las propuestas que figuren en el orden del día se requieren una mayoría de voto de la mitad más uno de los asistentes.

REGLA 40.-

En el Cabildo General llamado de CUENTAS Y PROYECTOS presentará la Junta de Gobierno el resumen o balance del ejercicio económico finalizado con el mismo, así como el informe o diligencia fiscal de conformidad o disconformidad con el mismo suscrita por los que al tiempo del cierre del ejercicio fuesen los fiscales propios de la Hermandad.

También se presentará el presupuesto de ingresos y gastos.

Asimismo, a este Cabildo someterá la Junta de Gobierno cualquier reforma o innovación que pretenda realizar en el inmediato ejercicio, respecto a enseres, cultos, u otra materia cualquiera.

REGLA 41.-

En el Cabildo General, los asistentes, bien sea por votación secreta o por aclamación, podrán aprobar o no los asuntos que se someten a la consideración del mismo, pero en sus deliberaciones en modo alguno podrá hacerse uso de la palabra en orden a impugnar las propuestas de la Junta de Gobierno por ningún miembro de ésta, a no ser que previamente haya renunciado a su condición de tal.

REGLA 42.-

Para todo lo relacionado con el Cabildo de Elecciones, que según la Regla 34 se celebrará cada cuatro años, esta Hermandad se regirá por las normas siguientes:

ELECTORES: Es elector todo Hermano y Hermana mayor de 18 años de edad, con un año al menos de inscripción en la Hermandad.

En cuanto al censo electoral, se deberá cumplir las siguientes consignas:





1. El plazo de exposición pública del censo electoral es de veinte días naturales después de la celebración del Cabildo de Convocatoria de Elecciones, plazo tras el cual es definitivamente aprobado por la Junta de Gobierno una vez resueltas por la misma las eventuales reclamaciones de los interesados y remitido al Vicario General.
2. El censo de votantes a remitir a Vicaría General comprenderá a todos los hermanos y hermanas que en el día de la fecha de las elecciones tengan derecho a voto, especificando nombre y apellidos, fecha de nacimiento, fecha de alta en la Hermandad y Cofradía y número del Documento Nacional de Identidad.

LOS CANDIDATOS: Es elegible todo Hermano y Hermana que cumpla los requisitos recogidos en la regla nº 16.

Si todo cristiano debe tener formación y cultura religiosa creciente, de manera especial debe esperarse de los dirigentes de asociaciones seculares, que ambientan y animan la formación para confiarles cargos directivos.

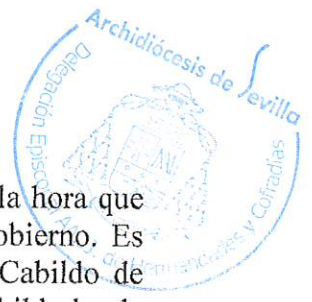
Para ser miembro de la Junta de Gobierno se exigen, además de las cualidades generales de Hermano y de las que señalen las Reglas, las siguientes:

- a) Gozar de capacidad para ejercicio de la responsabilidad que la Iglesia, en el concilio Vaticano II y en el Sínodo Hispalense de 1973, pide en los momentos actuales para los dirigentes seculares (S/H. 135, 151, 154 y 156).
- b) No podrá ser miembro de la Junta de Gobierno de esta Hermandad y Cofradía quien ejerza cargo de dirección en partido político, o de autoridad ejecutiva nacional, autonómica, provincial o municipal en el terreno político.

PRESENTACION DE CANDIDATOS: Dos meses antes de la celebración del Cabildo, la Junta de Gobierno lo anunciará a todos los miembros de la Hermandad que tengan derecho a voto. Desde ese mismo momento quedará abierto un plazo de presentación de candidatos para constituir la Junta de Gobierno, o en su caso, los cargos vacantes. Un mes antes de la celebración del Cabildo quedará cerrado el plazo de presentación de candidatos, a los que se entregará certificación de la Hermandad, a través de su Secretario, de que se ha presentado como tal candidato. El Secretario enviará, a la vicaría General relación por duplicado de los candidatos, que una vez aprobada, se hará pública a fin de que sobre ella se puedan confeccionar las candidaturas oportunas.

El Cabildo de Elecciones elige al Hermano Mayor y este de entre los que se han presentado como candidatos designa a los componentes de la Junta. En cuyo caso tras el Cabildo remitirá al Vicario General el acta del Cabildo de Elecciones, como los nombres de los designados para miembros de Junta.





ELECCION: El Cabildo de elecciones se celebrará en el lugar y a la hora que se determine en la cédula de citación acordada por la Junta de Gobierno. Es obligatorio comunicar al Vicario General el lugar, día y hora del Cabildo de Elecciones. El quórum de votantes necesarios para la validez del Cabildo ha de representar en primera convocatoria, al menos el 15 %, y en segunda un 10 %.

La elección se hará por votación personal y secreta por los presentes. Para la validez de la elección es necesaria la asistencia con voz, pero sin voto como tal, del representante de la Autoridad Eclesiástica.

El representante de la Autoridad Eclesiástica velará por el fiel cumplimiento de las presentes normas, pudiendo suspender la celebración del Cabildo de Elecciones que no se ajuste a las mismas. La mayoría requerida para resultar elegido se atenderá a lo dispuesto en el canon 119.

La mesa para las elecciones estará compuesta por el representante de la Autoridad Eclesiástica como presidente y dos adjuntos más secretarios de la Hermandad. No pudiendo formar parte de la mesa los que sean candidatos.

Una vez elegida la candidatura ésta elegirá los cargos restantes, de entre los Hermanos y Hermanas aptos para desempeñar cargos.

CONFIRMACIÓN: Celebrado el Cabildo de Elecciones; se enviará a la Vicaría General copia por duplicado del acta del mismo, acompañado de relación de nombres y cargos de la nueva Junta. El Secretario saliente en el plazo de ocho días solicitará de la Vicaría General la confirmación de la nueva Junta de Gobierno.

Una vez recibida su confirmación el Hermano Mayor señalará la fecha de toma de posesión de la nueva Junta que haya sido elegida, que se celebrará conforme indiquen las reglas en un plazo máximo de diez días.

Tras la toma de posesión el Secretario de la Hermandad y Cofradía comunicará al Vicario General la composición de la nueva Junta de Gobierno para su conocimiento y publicación en el Boletín Oficial del Arzobispado. La comunicará también al respectivo Consejo de Hermandades y Cofradías, a los efectos oportunos.

REELECCIÓN: Todo Hermano y Hermana puede ser reelegido solamente para el mismo cargo por un segundo mandato. Podrá ser nuevamente candidato y candidata para la misma función cuando haya transcurrido el tiempo correspondiente al mandato que sigue la gestión.

REGLA 43.-

Los Cabildos de Oficiales serán de dos clases: Ordinarios y Extraordinarios. Tendrán carácter de Ordinarios, aquellos Cabildos que hayan de celebrarse para la buena administración de la Hermandad, adopción de acuerdos pertinentes respecto a cultos o preparación de Cabildos Generales de Cuentas y Proyectos. Los Cabildos Ordinarios se celebrarán todos los meses.





Los Cabildos Extraordinarios se celebrarán cuando las circunstancias de la Hermandad lo requieran.

Para formar quórum en los Cabildos de Oficiales tanto Ordinarios como Extraordinarios son necesarios las tres cuartas partes de los miembros de la Junta. Para que los acuerdos sean aprobados o rechazados son necesarios la mitad más uno de los presentes.

REGLAS 44.-

Con anterioridad al Cabildo de Elecciones se celebrará Cabildo de Oficiales para la preparación de aquél, en el que quedará formalizada la candidatura para los cargos a elegir en dicho Cabildo General.

CAPITULO III

DE LAS OBLIGACIONES DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

REGLA 45.-

La obligación general de todos los miembros de la Junta de Gobierno, es la de contribuir al fomento de la piedad y prosperidad de la Hermandad, prestando su más estrecha colaboración y contribuyendo con su iniciativa, celo y voluntad de servicio a su desarrollo, dando ejemplo constante con su conducta de amor y devoción a nuestros venerables Titulares.

Dada la obligación de los miembros de la Junta de Gobierno de asistir a los Cabildos de Oficiales, en caso de reiterada e injustificada inasistencia, se le enviará un oficio, indicándole a reconsiderar su postura pudiendo ser considerada esta falta como grave si persistiese en dicha actitud.

REGLA 46.-

El Director Espiritual, tendrá a su cargo los asuntos espirituales de la Hermandad. Ejercerá además en ella una misión orientadora en lo relativo a los cultos, actos de piedad de la misma y su formación cristiana. Asesorará al promotor de cultos y velará porque todo el desenvolvimiento de la Hermandad sea según los principios del dogma y de la moral católica.

Presidirá en nombre y en representación del Prelado los Cabildos Generales, sin cuya presidencia no tendrán valor alguno, al menos, que no haya delegado en otra persona.



REGLA 47.-

Corresponde al Arzobispo nombrar al Director Espiritual después de oír, cuanto sea conveniente, a la Junta de Gobierno, así como removerlo del oficio. (Art. 38 de las Normas Diocesanas y Canon 565 del Código de Derecho Canónico).

REGLA 48.-

En caso de vacante, corresponde al señor Cura Párroco de la Parroquia de Nuestra Señora de la Oliva, previa aceptación del Párroco en todo caso, y mientras el Ordinario no extienda el nuevo nombramiento, debiendo la Hermandad comunicar para ello la vacante producida.

REGLA 49.-

Serán funciones del Hermano Mayor:

- a) Ostentar la representación de la Hermandad en todos los actos públicos privados siempre que no tenga marcado matiz político, cuando haya lugar en derecho procediendo de acuerdo con la Junta de Gobierno.
- b) Presidir los actos que la Cofradía celebra tanto en orden a cultos como celebración de Cabildos, etc., con la única excepción establecida en nuestras Reglas de carácter honorífico, a favor del Director Espiritual y para el caso de Cabildo de Elecciones.
- c) Velar por el más exacto cumplimiento de las Reglas.
- d) Inspeccionar el desempeño de las funciones de los demás miembros de la Junta de Gobierno, teniendo conocimiento previo de las gestiones a realizar por ellos precisando en los casos que estime necesario el acuerdo de Cabildo de Oficiales. Requerir el cumplimiento de las funciones de los demás miembros y amonestar, si hubiese lugar a ello, a cualquier incumplidor, antes de dar cuenta a la Junta de Gobierno para la adopción de medidas disciplinarias.
- e) Ordenar al Secretario la convocatoria de los Cabildos que deban celebrarse, según disponen estas Reglas, estableciendo, asistido del mismo, el orden del día de los Cabildos de Oficiales y juntamente con estos de los Generales a celebrar.
- f) Dirigir la marcha de los Cabildos, y que las deliberaciones sean hechas dentro del mayor orden, así como hacer cumplir el orden del día y hacer guardar la compostura y mutua caridad y respeto. Conceder o retirar la palabra de los asistentes así como dirigir los casos de empate en votaciones con el uso de su voto de calidad.
- g) Autorizar con su Visto Bueno los escritos y certificados así como las actas que sean expedidas por el Secretario, estas últimas en los Cabildos que se aprueben por él o por quien haga sus veces en el mismo, e igualmente en los resúmenes o balances de cuentas que hayan de ser presentados al Cabildo General, y en cuantos escritos sean necesarios dirigir a las Autoridades Superiores, exceptuándose aquellos en que se comunique a la Autoridad Eclesiástica el resultado de la elección, solicitando al mismo tiempo la aprobación de la Junta





- de Gobierno elegida, la cual ha de ir visada por el que presidiera el Cabildo de dicha elección, así como del Director Espiritual y Secretario del mismo.
- h) Cuidar de que los miembros de la Hermandad y Cofradía se formen debidamente para el ejercicio del apostolado propio de los laicos.
 - i) Todas aquellas otras atribuciones que por su índole o importancia deben lógicas y normalmente serles propias.

REGLA 50.-

El Teniente de Hermano Mayor, colaborará en todo momento con el Hermano Mayor y lo sustituirá de manera ordinaria en los casos de ausencia o enfermedad con todas las prerrogativas, asumiendo interinamente dicho cargo hasta el nuevo Cabildo de elecciones en caso de vacante por cualquier causa.

REGLA 51.-

Los Consiliarios como su nombre indica están obligados a orientar con sus prudentes consejos y asesorías, tanto al Hermano Mayor como al Cabildo de Oficiales, en lo que respecta a los objetos y fines para que ha sido constituida la Hermandad, sustituyendo al Teniente de Hermano Mayor en su ausencia, enfermedad o vacante, conforme al orden en que está establecido, es decir, el de antigüedad en la Hermandad.

REGLA 52.-

Los Consiliarios podrán desempeñar funciones delegadas y presidenciales si por el Hermano Mayor, de acuerdo con el Cabildo de Oficiales, se le designa para ello.

REGLA 53.-

Los Fiscales, son los encargados de velar por el cumplimiento de las Reglas y Ordenanzas, poniendo en conocimiento del Hermano Mayor las faltas y deficiencias que observasen, procurando su inmediata corrección y por donde a ellos compete:

- a) Defender los derechos de la Cofradía cuando los crean lesionados.
- b) Comprobar las cuentas generales de mayordomía, con antelación al Cabildo de Oficiales de Cuentas para informar al mismo de ellas y estampar su diligencia Fiscal de aprobación o desaprobación de las mismas, para su presentación al Cabildo General de Cuentas, emitiendo en dicha diligencia el juicio que les mereciere y la cual ha de ser leída en dicho Cabildo General, debiendo consignarse en el Acta del mismo.





c) Averiguar las condiciones morales de los que soliciten su ingreso en la Cofradía, pudiendo emitir su juicio acerca de la idoneidad respecto a los candidatos a cualquier cargo de la Junta de Gobierno o administración de la misma.

d) El Fiscal primero, en su defecto el segundo, ocupará mesa aparte de la presidencia y en lugar preferente en todos los Cabildos tanto Oficiales como Generales, habiendo de tener a su disposición en la misma, ejemplar de las Reglas, de las Normas Diocesanas vigentes, de Derecho Canónico y breve resumen de los acuerdos vigentes.

Asimismo podrá usar cuando lo estime oportuno, la campanilla para llamar al orden cuando hubiere lugar a ello, denunciando cualquier incorrección que creyese merecedora de ello.

REGLA 54.-

Caso de que al Cabildo no asistiera ninguno de los Fiscales será designado para ello y de manera accidental para aquel Cabildo, uno de los asistentes y ello por el Hermano Mayor y Secretario de la Hermandad, una vez oído el parecer de los demás al respecto.

REGLA 55.-

El Mayordomo primero, representará conjuntamente con el Hermano Mayor y Secretario de la Hermandad en los actos de Gobierno, y son funciones propias de su cargo:

a) Llevar la administración de toda clase de bienes de la Hermandad.

b) Recaudar las cuotas y donativos de cualquier tipo, firmando juntamente con el Secretario los oportunos recibos.

c) Ajustarse en cuanto a la administración de los bienes, atender las obligaciones con carácter ordinario de la Hermandad previo conocimiento del Hermano Mayor, precisándose del acuerdo del Cabildo de Oficiales en los casos que éste estime oportuno y para cualquier asunto de menor importancia no requerirá la convocatoria de un Cabildo General de Proyectos.

d) Solicitar proyectos y presupuestos de cuantas reformas hayan sido acordadas por la Junta de Gobierno y formalizar cuantos contratos sean de índole ordinario para la vida de la Cofradía.

e) Depositar los fondos sujetos a su custodia, si la cuantía de los mismos así lo aconsejara, en cuenta corriente bancaria abierta a nombre de la Hermandad, siendo necesario para retirar los mismos, además de la suya dos firmas entre las del Hermano Mayor, Fiscal primero y Secretario primero, según su prevacía y oportunidad circunstancial.





- f) Llevar tanto los ingresos como los pagos reflejados en un libro de cargo y data, archivando correcta y adecuadamente los comprobantes correspondientes a dichos puntos.
- g) Facilitar en los Cabildos Oficiales siempre que lo estime oportuno o previamente al mismo se le requiera para ello por el Hermano Mayor o Fiscales, informe sobre el estado económico de la Corporación.
- h) Presentar al término de cada ejercicio económico las cuentas generales del mismo para sus debidas aprobaciones por el Cabildo de Oficiales y por el General Ordinario.
- i) Llevar los libros e inventarios donde consten los objetos enseres propiedad de la Hermandad y en el cual habrán de anotarse anualmente las altas y bajas, con cita del Cabildo de Oficiales o General en cuyas actas conste su justificación.
- j) Juntamente con el Secretario, Diputado Mayor de Gobierno, Fiscal y Prioste, constituirá la mesa de distribución de papeletas de sitio y reparto de túnicas, confeccionando las listas de salida de la Cofradía así como la organización de la misma la tarde de su Estación de Penitencia.
- k) Al tomar posesión de su cargo, recibirá del Mayordomo saliente y en presencia del Hermano Mayor y Secretario, todas las alhajas, ropa y demás efectos de la Hermandad, quedando de inmediato bajo su custodia y responsabilidad.
De dicha entrega se levantará Acta por el Secretario, en la que se consignarán todos los enseres entregados y que firmarán en muestra de conformidad todos los presentes en el mismo acto. Previo arqueo del Mayordomo saliente, se hará cargo de las llaves, cajas y cepillos de limosna.
- l) Al cese de su cargo, presentará debidamente comprobadas todas las partidas tanto de cargo como de data, las llaves, etc., al nuevo Mayordomo en la misma forma en que les fueron entregadas, como queda establecido en el párrafo precedente, al tomar posesión.
- m) La Junta de Economía, mandada por el c. 1280, estará integrada de acuerdo con lo que indique la regla nº 88 de las presentes.
- n) La presentación de cuentas se hará anualmente, antes del 31 de Enero del año en curso, una vez aprobadas por el Cabildo General de Cuentas, al Vicario General.

REGLA 56.-

Sin menoscabo de las prerrogativas del Mayordomo primero y siempre que este lo estime conveniente, es recomendable que en una estrecha colaboración, los libros de cuentas y apuntes de los mismos se hagan por el Mayordomo segundo, a fin de que aquel sea eficazmente auxiliado y quede descargado de una buena parte del trabajo, ya que sobre él, pesa gran parte del fomento y promoción de la vida de la Hermandad redundando así en una mayor participación y conocimiento del cargo por el Mayordomo segundo, para que en caso de suplencia pueda actuar con conocimiento de causa.





REGLA 57.-

El Secretario juntamente con el Hermano Mayor y Mayordomo tendrá intervención en todos los actos de gobierno y administración de la Hermandad, siendo el fedatario de la misma, por consiguiente se requiere para dicho cargo personal acto por su cultura e inteligencia y a él compete lo siguiente:

- a) Recibir a los Hermanos y Hermanas mediante la formula de ingreso que figura en estas Reglas e inscribirle en el libro a tal fin destinado, consignando fecha de ingreso y restantes datos que se acuerden por la Junta de Gobierno, y en cuyo libro se anotarán las bajas producidas, consignándose el motivo de las mismas; siendo al mismo tiempo complementado con un fichero de la Hermandad debidamente actualizado.
- b) Leer el voto de la Hermandad en la función principal de Instituto, así como la Epístola de las Misas de la Hermandad que la Liturgia permita y otros rezos y oraciones de cultos colectivos asimismo permitido por la Liturgia o costumbre de la Hermandad.
- c) Extender toda clase de citaciones, comunicaciones escritas y certificados que fuesen necesarios, reservando el Visto Bueno al Hermano Mayor, para aquellos que lo precisen.
- d) Levantar actas del desarrollo de los Cabildos, dando Fé de los mismos y de sus acuerdos. Leer en ellos el acta correspondiente al anterior celebrado, así como todas aquellas citaciones y escritos a que hubiere lugar para conocimiento de los asistentes al mismo.
- e) Confeccionar con el Hermano Mayor, el orden del día de los Cabildos de Oficiales y de acuerdo con estos a los Cabildos Generales.
- f) Podrá prestar toda su valiosa colaboración (en lo relacionado con el Registro de Hermanos y Hermanas, fichero de las mismas altas y bajas de la Hermandad, etc.,) a los Mayordomos.
- g) En el ejercicio de las funciones propias de su cargo tomará parte en la comisión de reparto de papeletas de sitio y túnicas, juntamente con el Mayordomo, Diputado Mayor de Gobierno, Fiscal y Prioste, consiguiendo que de acuerdo con dicha comisión, esté al día la lista de los Hermanos y Hermanas Cofrades y proporcione toda clase de información sobre las mismas, para la buena organización de la Estación de Penitencia.
- h) Facilitara al promotor de cultos, a los efectos consiguientes una lista de los Hermanos y Hermanas fallecidos en el año anterior.
- i) Quedará en su poder y autorizará a la par con su firma, todos los documentos de la Hermandad, sellos de la misma, siendo su responsabilidad directa cualquier desmán en el uso de los mismos.
- j) Deberá estar presente cada vez que algunas de nuestras venerables Imágenes sean movidas de sus altares, con el fin de dar Fé y levantar acta en caso de necesidad.





- k) Anualmente, en el mes de Enero enviará a la Vicaria General una memoria detallada de las actividades realizadas en el año anterior, haciendo constar el número de Hermanos y Hermanas, las altas y bajas producidas, programa desarrollado y balance económico.
- l) Cumplirá fielmente cualquier otra misión que deba afectar o por disposición de estas Reglas o especial encomienda.

REGLA 58.-

El Secretario segundo, en estrecha colaboración, auxiliará al primero en toda su labor repartiéndose las tareas a su discreción; le sustituirá con todas sus prerrogativas en caso de ausencia o enfermedad, y el de vacante hasta nuevo Cabildo de Elecciones.

REGLA 59.-

Los Priostes, por índole y gravedad de su cometido, procurarán en todo momento conjuntarse a fin de que sus tareas sean más leves y llevaderas de su bien, la responsabilidad del cargo recaerá plenamente en el que lo sea primero y a él compete:

- a) Cuidar los enseres y objetos de culto, en general cuantos bienes, muebles etc., tenga o pueda tener la Hermandad, conservándolo debidamente, proveyendo a su limpieza y dando cuenta en sus casos, de los que necesiten reparación o sustitución.
- b) Velará con especialísimo celo, el adecuado cuidado de la Imágenes de Nuestros Sagrados Titulares, procurando que los altares de la Hermandad estén limpios y con el debido ornato de cera y flores, recabando la colaboración que para ello precise.
- c) Tendrá a su cargo el montaje y desmontaje de todos los altares y de una manera especial los que se instalen para cultos y otros fines bondadosos, así como los Pasos de Semana Santa para la salida procesional tanto de Gloria como de Penitencia u otra procesión cualquiera que pueda organizarse por la Hermandad. También velará por el acondicionamiento de las insignias previamente a las citadas salidas.
- d) Indicará a cada miembro de la Junta el lugar que deberá ocupar en los actos de culto, procesionales u otros que se celebren a excepción de la salida Penitencial o de Gloria de la Cofradía, conforme al orden de prevacía establecido por estas Reglas, distribuyendo las insignias y cirios que a cada uno corresponda.
- e) Mantendrá estrecha relación con el Promotor de cultos para los efectos convenientes, compitiéndole además cualquier otra actuación relacionada con el cometido específico que se derive de su cargo.
- f) Requerir la presencia de las respectivas Camareras de nuestras Imágenes, con la debida antelación, cada vez que las mismas hayan de ser cambiadas, procurando que sus prendas estén a punto, debiendo en caso contrario comunicar las faltas de éstas a fin de que el Hermano Mayor intervenga.





REGLA 60.-

Al Promotor de Cultos correspondiente le compete:

- a) Fundamentalmente y por medio de su labor personal, atraer a los cultos el mayor número de Hermanos y Hermanas, usando para ello de los medios de difusión que estime oportuno, tales como convocatorias, cuya confección les es encomendada, prensa, etc.
- b) Organizar, de acuerdo con el Director Espiritual, Mayordomo y Prioste, previo conocimiento del Hermano Mayor, todos los cultos que hayan de celebrarse, correspondiéndole la designación de predicadores, celebrantes, ordenación de las funciones, etc.. En resumen, cuanto atañe a la celebración de los cultos, tanto ordinarios como extraordinarios velando porque los mismos revistan siempre el máximo esplendor y ello sin perjuicio de la misión encomendada a los Priostes y Mayordomo, con quienes como queda dicho, guardará siempre estrecha relación y armonía en beneficio del éxito de los cultos.

A los efectos anteriores, tendrán a sus órdenes, personal subalterno que precisase.

REGLA 61.-

En caso de ausencia o enfermedad del Promotor de Cultos, sus funciones serán ejercidas por el Fiscal primero con todas las prerrogativas al cargo y en su defecto por el Fiscal segundo en igualdad de Derecho.

REGLA 62.-

Al Diputado de Caridad le corresponderá como funciones propias del cargo las siguientes:

- a) Visitar a los Hermanos y Hermanas que se encuentren enfermos interesándose por sus necesidades espirituales y materiales con el fin de procurarles el remedio oportuno.
- b) Recibir e informar de las solicitudes de caridad, proponiendo a la Junta de Gobierno o bolsa de Caridad, en su caso, la adopción de la medida que estime conveniente.
- c) Proponer a la Junta de Gobierno o bolsa de Caridad la ejecución de obras de Misericordia en aquellos casos en que por otros conductos distintos de los previstos en estas Reglas llegasen a su conocimiento.
- d) Presidir las reuniones, sin otra prelación que su antigüedad en la bolsa de Caridad, a no ser que a la misma asistiese el Hermano Mayor.
- e) Mantener contactos con otros órganos de su índole, tanto parroquiales como de Hermandades, para una mayor información y solución de los casos que se planteasen.
- f) En general, todas aquellas actividades relacionadas y derivadas de las funciones que por estas Reglas se le encomiendan.





REGLA 63.-

El Diputado Mayor de Gobierno, tiene a su cargo el orden y disciplina de la Cofradía en su Estación de Penitencia y de Gloria, y en consecuencia le compete:

- a) Formar parte con el Mayordomo, Prioste, Secretario y Fiscal de la comisión de reparto de papeletas de sitio y túnicas.
- b) Proponer al Hermano Mayor, los auxiliares o Diputados de tramo quienes estarán bajo su jurisdicción todo el tiempo de la Estación de Penitencia.
- c) La responsabilidad ante el Hermano Mayor del orden y compostura de la Cofradía y del cumplimiento del horario e itinerario de las mismas en su Estación de Penitencia, pudiendo adoptar durante ellas las medidas de urgente necesidad a su juicio, para el logro de tal fin, siendo el Mayordomo su directo colaborador; cualquier otro extremo relacionado con su específica labor tal como: informes de las incidencias habidas en la Estación de Penitencia, propuestas de sanciones por incorrecciones en la misma, etc ...

REGLA 64.-

En caso de imposibilidad de asistencia del Diputado Mayor de Gobierno a la Estación de Penitencia u otra de esta Hermandad será sustituido con todos los derechos inherentes al cargo por el Fiscal primero, o en su defecto por el segundo.



TITULO IV
DE LOS ACTOS DE CULTO.

CAPITULO I
COMO HERMANDAD DE GLORIA SE CELEBRAN
LOS SIGUIENTES CULTOS.



REGLA 65.-

En honor a Nuestras Titular la Santísima Virgen del Castillo, Patrona de Lebrija, el día 12 de Septiembre de cada año, se celebran los siguientes actos:

- a) A las 11 de la mañana en la Parroquia de Nuestra Señora de la Oliva, Solemne Función Religiosa con Santa Misa y Homilía.
- b) El mismo día y por la tarde, Eucaristía, y a su terminación, Procesión de Nuestra Patrona la Santísima Virgen del Castillo por las calles de Lebrija en su recorrido tradicional.
- c) A partir del día 13 de Septiembre Solemne Novena en honor de Nuestra Patrona La Santísima Virgen del Castillo en la Parroquia de Nuestra Señora de la Oliva.

REGLA 66.-

Durante el mes de Mayo de todos los años, Mes de Maria Popular en la Ermita del Castillo.

REGLA 67.-

Día 2 de Febrero, Fiesta de la Candelaria, se celebran en la Ermita del Castillo los siguientes actos:

- a) Por la mañana a las 8:30, Santa Misa con bendición de candelas.
- b) Por la tarde a las 16:00 horas acto popular en el cual todos los niños lebrijanos nacidos durante el año, son pasados por sus Padres por debajo del manto de la Santísima Virgen del Castillo, al objeto de que esta los proteja en todos los momentos de su vida y los gué y dirija por el camino recto de una vida cristiana.

REGLA 68.-

El penúltimo domingo del mes de Agosto de cada año, baja la Santísima Virgen del Castillo desde su Ermita, a la Iglesia de las Monjas de Clausura, ya que tradicionalmente y apetición de las mismas se acordó el que nuestra Titular estuviese durante algunos días en la citada Iglesia. Se da la circunstancia de que la mayoría de estas Monjas son lebrijanas. Durante su estancia en la citada Iglesia, se le ofrecerá a Nuestra Patrona, la Santísima Virgen del Castillo, la Exaltación de sus glorias.





REGLA 69.-

El primer domingo de septiembre de cada año se traslada la Virgen desde la Iglesia de las Monjas de Clausura a la Parroquia de Nuestra Sra. De la Oliva, para la celebración de la Novena y Solemne Función del día 12 de Septiembre, como se indica en la Regla 65.

REGLA 70.-

El primer domingo de Octubre de cada año, subida al Castillo desde la Parroquia de Nuestra Señora de la Oliva, en Santo Rosario, y una vez llegado al Castillo, se celebra la Santa Misa en la explanada del Castillo.

REGLA 71.-

Durante todos los sábados del año se celebra en la Ermita del Castillo Santa Misa en honor de nuestros Titulares, siendo el horario de esta a las 8:30 de la mañana.

REGLA 72.-

Esta Hermandad durante el mes de Noviembre celebra Misa en la Ermita del Castillo por los Hermanos y Hermanas fallecidos durante el año, según lista facilitada al Promotor de cultos por el Secretario.

REGLA 73.-

Con independencia y sin perjuicio de los mismos, además de los cultos que se fijan en estas Reglas, la Hermandad, de conformidad en todo caso con el Rvdo. Cura Párroco de Ntra. Sra. de la Oliva de Lebrija, fomentará cuantas Misas y cultos así como ejercicios de Piedad crea oportuna en su Ermita, para mejor cumplimiento de sus fines.





CAPITULO II

COMO HERMANDAD DE PENITENCIA, LOS CULTOS Y ESTACIÓN PENITENCIAL SE REGISTRÁN POR LAS SIGUIENTES.

REGLA 74.-

Los Cultos como Hermandad de Penitencia se celebrarán en la Segunda Semana de Cuaresma con arreglo al siguiente orden de días:

- * Triduo en Honor a Ntro. Padre Jesús Atado a la Columna: de Miércoles a Viernes.
- * Solemne Función Principal de Instituto: Sábado.
- * Solemne Besamanos a Ntro. Padre Jesús Atado a la Columna: Cuarto Domingo de Cuaresma.

Se celebrará Solemne Besamanos a la Santísima Virgen del Castillo el día 12 Octubre de cada año en la Ermita del Castillo.

REGLA 75.-

El principal acto de culto externo de nuestra hermandad es la Estación de Penitencia, que previa licencia de la Autoridad Eclesiástica, habrá de hacer anualmente en la tarde del Jueves Santo.

a) Los Hermanos y Hermanas asistirán a la Procesión con el hábito de Nazareno propio de esta Hermandad y descrito en la Regla 4. Se dirigirán a la Ermita por el camino más corto y con el antifaz bajado, y de idéntico modo regresarán a su domicilio una vez terminada la Estación Penitencial.

b) No podrán formar parte en las filas de nazarenos más que los Hermanos y Hermanas que satisfagan además de la limosna de salida las cuotas correspondientes a las mensualidades del año de antelación requeridas. Habrán de vestir el hábito de Nazareno y deberán de estar en la Ermita con la antelación debida, señalada oportunamente en la papeleta de sitio, documento que deberá obrar siempre en su poder durante la estación de Penitencia y que exhibirá, a quien con autoridad para ello se lo requiera.

c) A su llegada a la Ermita, el Hermano o Hermana nazareno dirigiéndose a las Sagradas Imágenes con suma devoción y compostura, rezará un Credo y una Salve y una vez recogido el cirio o insignia se colocará en el sitio designado guardando silencio y siempre atento a cuantas indicaciones se le pudiesen hacer. Aguardará la salida de la Cofradía y durante todo el recorrido no podrá abandonar el sitio ocupado a no ser que grave necesidad le obligue a ello, en cuyo caso habrá de exponerlo en conocimiento del diputado de Tramo que le autorizará para ello.

No podrán tampoco durante el mismo, los Hermanos y Hermanas hablar entre si, ni con persona alguna a no ser que por razón de su cargo lo precise y así mismo obedecerá en aras del mayor florecimiento de la Cofradía.





Cualquier indicación que a tal efecto le fuere hecha por su inmediato superior, estando también obligado a descubrirse el rostro cuando fuera requerido para ello por el Director Espiritual o cualquier otro cargo de Gobierno que le represente.

d) Para conservar mejor el espíritu de Piedad en la estación de Penitencia, se exhorta a los Hermanos y Hermanas nazarenas a que mediten en su recorrido la Pasión del Señor o musiten en secreto el Santo Rosario.

e) Al regresar la Cofradía a la Ermita y una vez entregado el cirio o insignia, se recomienda que los Hermanos y Hermanas nazarenas de manera disciplinada permanezcan en el interior de la misma para que colectivamente y en Acción de Gracias, sean rezados un Credo y una Salve por el acto realizado y un Padre Nuestro por todos los Hermanos y Hermanas difuntos con especial atención a los que hubiesen fallecido durante el año.

f) La infracción de las presentes advertencias o normas en materia grave, anulará por completo el derecho de salida y si la falta se cometiese durante el tiempo de permanencia en la fila penitencial, motivará automáticamente la expulsión de la misma, obligándose al Diputado en tal caso a despojarlo del cirio o insignia y del escudo exigiéndole al propio tiempo la papeleta de sitio para su determinación y comunicación a la Junta de Gobierno que determinará al efecto. Procesase en todo caso con el mayor respeto y notoriedad.

REGLA 76.-

El orden que llevará la Procesión de Penitencia será el siguiente: Santa Cruz de Guía acompañada de los Faroles y Guiones, Cuerpo de Nazareno del Paso de Nuestro Padre Jesús Atado a la Columna. Este no llevará más acompañamiento que el del Fiscal del Paso. Sigue a continuación el Cuerpo de Nazarenos del Paso de la Santísima Virgen del Castillo. Este no llevará más acompañamiento que el del Fiscal de Paso.

Intercalados entre ambos cuerpos de nazarenos irán las correspondientes insignias y distintivos propios de la Hermandad.

REGLA 77.-

Al Hermano Mayor auxiliado del Diputado Mayor de Gobierno, Mayordomo Primero y Secretario primero, le corresponde la dirección y gobierno de la Procesión o Estación de Penitencia, debiendo todos guardar y cumplir las disposiciones que del mismo dimanen.

REGLA 78.-

La colocación de los Hermanos y Hermanas de cirio, se hará de modo que los mas antiguos integren el cuerpo de Nazarenos del Paso la Santísima Virgen del Castillo y los mas modernos los del Paso de Nuestro Padre Jesús Atado a la



Columna y dentro de ellos los de más antigüedad y según su prioridad en la misma, irán mas próxima a los pasos.



REGLA 79.-

La colocación de los Señores oficiales en la Cofradía será como sigue:

- a) Presidencia del Paso de Nuestro Padre Jesús Atado a la columna: Teniente de Hermano Mayor, a su derecha irá el Consiliario segundo y el Diputado de Caridad, y a su izquierda el Consiliario Tercero y el Fiscal primero.

- b) Presidencia del Paso de la Santísima Virgen del Castillo: Hermano Mayor, a su derecha el Consiliario primero y el Fiscal Segundo, a su izquierda el Secretario segundo y el Promotor de Cultos. Esta presidencia constituye la oficial de la Cofradía.

- c) La Fiscalía de los Pasos será ocupada por los Priostes: Segundo el de Nuestro Padre Jesús Atado a la Columna y Primero el de la Santísima Virgen del Castillo.

- d) Los dos Mayordomos y el Diputado Mayor de Gobierno irán de volantes a lo largo de la Cofradía, compartiéndose el cuidado del orden y gobierno de la misma.

REGLA 80.-

Si dispuesta a salir la Cofradía se acordase por causas graves la suspensión de la Estación de Penitencia, habrá sustitución de la misma por un ejercicio Piadoso tal como Vía crucis u otros bajo la dirección del Director Espiritual.





TITULO V
DEL PATRIMONIO, RECURSOS Y ADMINISTRACION DE LA HERMANDAD.

CAPITULO I
DEL PATRIMONIO DE LA COFRADÍA.

REGLA 81.-

El Patrimonio de la Hermandad, se integrará por cuantos bienes derechos y acciones le pertenecen y se acrecentará con los que por cualquier título adquiriese en lo sucesivo, debiéndose todos ellos reflejar en un libro de inventario anotando en el mismo las altas y bajas con sus correspondientes causas.

CAPITULO II
DE LOS RECURSOS NORMALES Y EXTRAORDINARIOS.

REGLA 82.-

La hacienda de la Hermandad se nutrirá con las cuotas de los Hermanos y Hermanas cuya forma de pago podrá ser realizada de manera anual a deseo del Hermano o Hermana o de aquella otra que se fije por la Hermandad, a tenor de las circunstancias del momento y cuya cuantía será asimismo fijada por la Hermandad en su Cabildo con excepción de las cuotas de salida que serán cada año por la Junta de Gobierno.

REGLA 83.-

Asimismo engrosarán los fondos de la Hermandad los donativos y subvenciones que se reciban sin un fin o destino específico de caridad o reforma; y cuantas otras extraordinarias se acuerden de manera regular.

CAPITULO III
DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA HERMANDAD.

REGLA 84.-

El ejercicio económico de la Hermandad dará comienzo el primero de Enero de cada año, para terminar el 31 de Diciembre del mismo.





REGLA 85.-

La Junta de Gobierno viene obligada al final de cada ejercicio, a presentar las cuentas y el presupuesto siguiente al Cabildo General, y una vez aprobadas por este, remitirlo al Vicario General del Arzobispado. La Hermandad colaborará a las necesidades de la Archidiócesis de Sevilla mediante la aportación al Fondo Común Diocesano de una cantidad anual, proporcionada a sus ingresos.

REGLA 86.-

Los fondos de la Hermandad se destinarán a sufragar en primer lugar los gastos ordinarios de la misma los cuales son: los cultos de la Corporación, por último las atenciones de reforma e inconvenientes que se acordasen conforme a las normas preestablecidas por estas Reglas.

REGLA 87.-

Solamente existirá una caja en la Hermandad pudiéndose autorizar por acuerdo unánime de la Junta de Gobierno otra caja con destino a cuestiones de Caridad, si por aquella se estime oportuno.

REGLA 88.-

Se establecerá una Junta Económica en la Hermandad, cuyas misiones y desarrollo se ajustarán a lo especificado en el Canon nº 1.280 y que estará formada por el Hermano Mayor, el Mayordomo, el Fiscal y otro miembro más de la Junta de Gobierno por esta designado. Igualmente la Junta de Gobierno nombrará a dos Hermanos mas no pertenecientes a la misma, que formaran parte de esta Junta Económica.





TITULO VI
DE LA OBLIGACION DE LA HERMANDAD PARA CON SUS REGLAS Y
AUTORIDAD ECLESIASTICA.

REGLA 89.-

La Hermandad se compromete al cumplimiento de cuanto disponen las presentes Reglas, que no podrán modificarse ni en todo ni en parte, sin permiso de la Autoridad Eclesiástica y después de acuerdo del Cabildo General por mayoría absoluta de votos y previa discusión de la dicha modificación en Cabildo de Oficiales.

REGLA 90.-

Asimismo, queda sometida la Hermandad a la Santa Visita pastoral; a la Autoridad y dependencia del Reverendísimo Prelado de la Archidiócesis; recibidas por medio del Sr. Cura Párroco o Director Espiritual de la Hermandad, así como el Derecho Parroquial Ordinario y a las prescripciones y normas sobre las Juntas de Gobierno de las Hermandades y Cofradías de fecha 29 de Junio de 1985, el cual como anexo se adjuntan a las presentes Reglas y finalmente a las disposiciones sinodales de la Archidiócesis.

REGLA 91.-

Esta Hermandad se obliga como tal a asistir a la Procesión del Santísimo Corpus Christi y a cuantos mande acudir el Sr. Cura Párroco de la Parroquia de Nuestra Señora de la Oliva.



TITULO VII
DISPOSICIONES FINALES.



REGLA 92.-

Si la Hermandad decayese hasta el extremo de que sólo quedase un Hermano o Hermana incorporado a la misma, en el recaerán los derechos de todos, subsistiendo en el mismo de la Cofradía.

REGLA 93.-

En caso de disolución, se seguirán las normas prescritas al respecto por el Derecho Canónico.

REGLA 94.-

Para poder enajenar bienes de la Hermandad como caso extraordinario, tendrá que dar su aprobación al menos el Cabildo General y licencia de la Autoridad Eclesiástica.

Concuerda fielmente con el original, al que me remito. Y para que conste y surta sus efectos dónde y cómo proceda:
Expido, sello y firmo el presente en Sevilla, a

- 5 MAY 2022



D. Francisco Sánchez Rodríguez
Secretario Primero



D. José Ángel Tejero Ramos
Hermano Mayor



Vistos y aprobados por Decreto del
Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las
HH. y CC. (Prot. Nº 697/13), de fecha 5
de Abril de 2013
Archidiócesis de Sevilla

Francisco Román Castro
Secretario General y Canciller



ANEXOS

ANEXO 1.-

FORMULA DEL JURAMENTO DE HERMANOS O HERMANAS

- ¿Ratifica su deseo de pertenecer a esta Hermandad y Cofradía?
- ¿Promete cumplir cuanto ordenen y establecen estas Reglas?
- ¿Jura ante Dios defender hasta dar la vida, si fuera preciso, cuantos Dogmas, Sacramentos y Misterios nos enseña Nuestra Madre, la Santa Católica y Apostólica Iglesia Romana?
- ¿Promete asimismo defender la piadosa creencia de la Mediación Universal de la Celestial Señora en la disciplina de todas las gracias?

Después de haber contestado afirmativamente, el Secretario dirá:
“SI ASI LO HACEIS, QUE DIOS OS LO PREMIE.

A continuación rezará un Credo a Nuestro Padre Jesús Atado a la Columna y una Salve a la Santísima Virgen del Castillo.

CREDO

Creo en Dios, Padre todopoderoso,
Creador del cielo y de la tierra.
Creo en Jesucristo, su único hijo, nuestro Señor,
Que fue concebido por obra y gracia del Espíritu Santo,
nació de Santa María Virgen,
padeció bajo el poder de Poncio Pilatos,
fue crucificado, muerto y sepultado,
descendió a los infiernos,
al tercer día resucitó de entre los muertos,
subió a los cielos y está sentado
a la derecha de Dios, Padre todopoderoso.
Desde allí ha de venir a juzgar a vivos y muertos.
Creo en el Espíritu Santo,
la santa Iglesia católica,
la comunión de los santos, el perdón de los pecados,
la resurrección de la carne y la vida eterna. AMEN.





SALVE

Dios te salve, Reina y Madre de misericordia,
vida, dulzura y esperanza nuestra, Dios te salve.
A ti llamamos los desterrados hijos de Eva;
A ti suspiramos, gimiendo y llorando,
en este valle de lagrimas.
Ea, pues, Señora, abogada nuestra,
Vuelve a nosotros esos tus ojos misericordiosos,
y, después de este destierro, muéstranos a Jesús,
fruto bendito de tu vientre.
¡Oh clementísima, oh piadosa, oh dulce Virgen María!
Ruega por nosotros, santa Madre de Dios,
para que seamos dignos de alcanzar
las promesas de Nuestro Señor Jesucristo. AMEN.





ANEXO 2.-

FORMULA DE LA PROTESTACION DE FE

En nombre de Dios Todopoderoso, Padre, Hijo y Espíritu Santo y en el de la Santísima Virgen; Hija de Dios Padre, Madre de Dios Hijo, y Esposa de Dios Espíritu Santo.

NOSOTROS. Hermanos y Hermanas de la Hermandad de de la Antigua, Fervorosa y Venerable Hermandad y Cofradía de Nuestro Padre Jesús Atado a la Columna y Nuestra Señora del Castillo Coronada, Patrona y Alcaldesa Honoraria Perpetua de Lebrija y San Pedro Apóstol, establecida canónicamente en la Ermita del Castillo de la Ciudad de Lebrija.

JURAMOS. Proclamar y defender el derecho a la vida de todo ser humano en cada fase de su desarrollo, desde el mismo momento de la concepción hasta la muerte natural y cualquiera que sea su condición, de conformidad con el magisterio de la Santa Iglesia y la doctrina emanada de su Santidad el Papa. Creer cuantos Dogmas, Sacramento y Misterios nos enseña Nuestra Santa Madre Iglesia Católica y Apostólica.

PROMETIENDO. Vivir en su seno hasta el fin de nuestras vidas que ofrecemos a Dios Nuestro Señor, en defensa de los Sagrados Misterios de Nuestra Fé. Fieles a nuestras gloriosas tradiciones, juramos defender el Misterio de la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora y nos complacemos en la declaración Dogmática del mismo. Así como el de su Gloriosa Asunción.

CREEMOS Y DEFENDEMOS. Su mediación universal y la proclamamos Corredentora de la Humanidad y Madre de la Iglesia, tal como ya ha sido declarado por el Concilio Ecuménico Vaticano II.

PROMETEMOS. Con la Gracia de Dios Nuestro Señor, cumplir todas las obligaciones que nos imponen Nuestras Reglas y pedimos a Nuestros Sagrados Titulares, nos concedan, el que después de una vida Santa, gocemos de su Divina Presencia, en la Celestial mansión, por toda la Eternidad.

QUE ASÍ SEA.





CREDO

Creo en Dios, Padre todopoderoso,
Creador del cielo y de la tierra.
Creo en Jesucristo, su único hijo, nuestro Señor,
Que fue concebido por obra y gracia del Espíritu Santo,
nació de Santa María Virgen,
padeció bajo el poder de Poncio Pilatos,
fue crucificado, muerto y sepultado,
descendió a los infiernos,
al tercer día resucitó de entre los muertos,
subió a los cielos y está sentado
a la derecha de Dios, Padre todopoderoso.
Desde allí ha de venir a juzgar a vivos y muertos.
Creo en el Espíritu Santo,
la santa Iglesia católica,
la comunión de los santos, el perdón de los pecados,
la resurrección de la carne y la vida eterna. AMEN.





ANEXO 3.-

FORMULA DE JURAMENTO PERSONAL

Juro ante Dios y su Iglesia cumplir y hacer cumplir las Reglas de nuestra Hermandad en Fidelidad a los Santos Evangelios y al Pastor Diocesano, así como cumplir el cargo de en la **ANTIGUA, FERVOROSA Y VENERABLE HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS ATADO A LA COLUMNA, NUESTRA SEÑORA DEL CASTILLO CORONADA, PATRONA Y ALCALDESA HONORARIA PERPETUA DE LEBRIJA, Y SAN PEDRO APOSTOL**, guardando el máximo secreto de las deliberaciones de la Junta de Gobierno.

FORMULA DE JURAMENTO COLECTIVO

¿Juráis? ante Dios y su Iglesia cumplir y hacer cumplir las Reglas de nuestra Hermandad en Fidelidad a los Santos Evangelios y al Pastor Diocesano, así como cumplir en el cargo para el que habéis sido designad en la **ANTIGUA, FERVOROSA Y VENERABLE HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS ATADO A LA COLUMNA, NUESTRA SEÑORA DEL CASTILLO CORONADA, PATRONA Y ALCALDESA HONORARIA PERPETUA DE LEBRIJA, Y SAN PEDRO APOSTOL**, guardando el máximo secreto de las deliberaciones de la Junta de Gobierno.

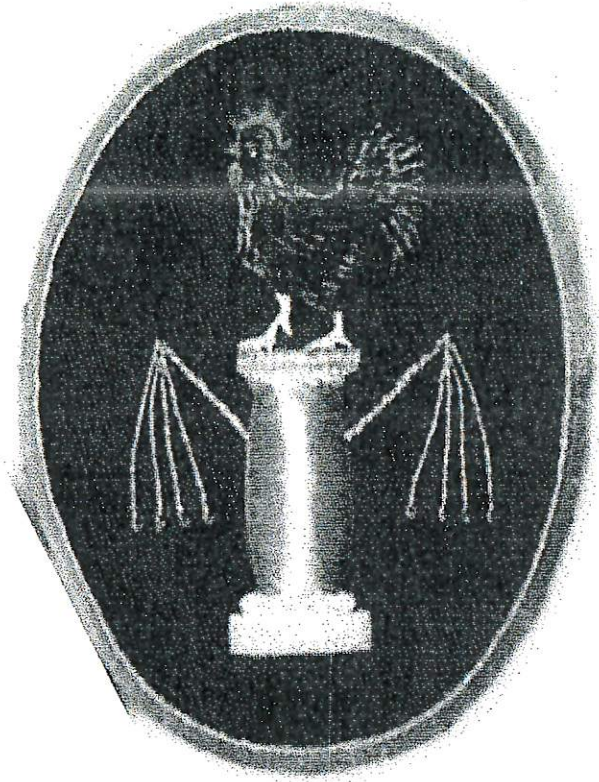




ANEXO 4.-

ESCUDOS DE LA HERMANDAD





ANEXO 5.-

PRECES DE RITUAL.

PADRE NUESTRO

Padre nuestro, que estás en el cielo,
santificado sea tu nombre,
venga a nosotros tu reino,
hágase tu voluntad en la tierra como en el cielo,
Danos hoy nuestro pan de cada día,
perdona nuestras ofensas,
como también nosotros perdonamos a los que nos ofenden,
no nos dejes caer en la tentación,
y líbranos del mal. Amén.

AVE MARÍA

Dios te salve María, llena eres de gracia,
El señor es contigo,
Bendita tú eres entre todas las mujeres
y bendito es el fruto de tu vientre, Jesús.
Santa María, Madre Dios,
ruega por nosotros pecadores,
ahora y en la hora de nuestra muerte. Amén.

GLORIA

Gloria al Padre, y al Hijo, y al Espíritu Santo.
Como era en un principio, ahora y siempre,
por los siglos de los siglos. Amén.

REQUIEM

